

## Ley Nº 16.907

# MAQUINARIA VIAL CON DESTINO A LAS INTENDENCIAS MUNICIPALES

## DICTANSE NORMAS REFERIDAS A LA OBTENCION

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

---

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar entre sí el financiamiento necesario para la obtención de maquinaria vial con destino a las Intendencias Municipales. El servicio correspondiente a dicho financiamiento será atendido con los importes de los arrendamientos que se prevén en el inciso siguiente.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas queda facultado para suscribir con cada una de las Intendencias un contrato de arrendamiento con opción de compra de maquinaria vial que fuera necesaria a los efectos establecidos en el inciso anterior.

Dicho Ministerio podrá descontar los importes necesarios para atender el contrato de arrendamiento con opción de compra a que refiere la presente ley, de las partidas que correspondan a cada Intendencia, en las inversiones previstas en el Inciso 10, Programa 008, Proyecto 999, en la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Estarán exentas de todo tributo las operaciones comprendidas en los dos primeros incisos del presente artículo que no gozarán de la inmunidad tributaria a que refiere el artículo 28 del Título 3 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 2º.- Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar con las Intendencias Municipales, arrendamientos con opción de compra de maquinarias viales que no pudieran adquirirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º y fueran igualmente necesarias, cuando cuenten con capacidad propia de pago durante el mismo período de Gobierno Municipal para cancelar las erogaciones que se causen por ese concepto. Estas operaciones gozarán de los mismos beneficios previstos en el artículo 1º y se realizarán en el marco de licitaciones que realicen el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el cumplimiento del mismo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1997.

**CARLOS BARAIBAR, Presidente. Martín García Nin, Secretario.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE  
TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**Montevideo, 9 de enero de 1998.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI. WASHINGTON BADO. LUIS MOSCA. LUCIO CACERES.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*